

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Autónoma del Estado de México para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta.
Áreas de Cooperación:	Intercambio académico.
Fecha en que se firmó:	24 de junio de 2008 y 09 de julio de 2008.
Lugar donde fue firmado:	Mercedes de Montes de Oca, San José Costa Rica y Toluca de Lerdo, Estado de México.
Vigencia:	Cinco años a partir de su fecha de firma, prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.



Teléfono: (506) 2224-1489  
Fax: (506) 2253-4990  
Aportado: 474-2080  
San Pedro de Montes de Oca  
San José, Costa Rica

# RECTORÍA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el M.BA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, quien en su condición de Rector, y la Universidad Autónoma del Estado de México, en lo sucesivo denominada la UAEM, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, quien en su condición de Rector manifiestan que:

### CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. Que la UAEM es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los



RECIBIDO 02 DIC. 2001

avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

3. La UNED y la UAEM acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### DE LA MODIFICACIÓN

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un *Addendum*, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### VIGENCIA

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de (5) cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

### DE LA RESCISIÓN

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**SÉPTIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

### DISPOSICIONES FINALES

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.



**DÉCIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	Por la UAEM
Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 2527 2641 Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica <i>Patricia Quesada Rojas</i> <a href="mailto:pquesada@uned.ac.cr">pquesada@uned.ac.cr</a> <i>Nuria Leitón García</i> <a href="mailto:nleiton@uned.ac.cr">nleiton@uned.ac.cr</a>	Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional Tel / Fax: (722) 213.3074 y 214.1174 Torre Académica s/n Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria C.P. 50120 Toluca, Estado de México, México Correo electrónico: <a href="mailto:printer@uaemex.mx">printer@uaemex.mx</a>

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en los domicilios y las fechas indicadas:

  
**Rodrigo Arias Camacho**  
  
**UNED**  
**Rectoría**

  
**José Martínez Vilchis**

Rector, Universidad Estatal a Distancia

Rector, Universidad Autónoma del Estado de México

Mercedes de Montes de Oca, san José Costa Rica a los 24 días del mes de junio del 2008

Toluca de Lerdo, México a los 09 días del mes de JULIO de 2008.

Universidad Autónoma del Estado de México

  
Oficina del Abogado General